



Sunchales, 15 de septiembre de 2017.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Decreto Provincial N° 3584/74; las Leyes Nacionales N° 26.037/05 y N° 27.255/16 y la Ordenanza N° 1547/04 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 3.584 de fecha 07 de octubre de 1.974 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la ciudad de Sunchales fue declarada "Capital del Cooperativismo".-

Que por Ley N° 26.037 de fecha 13 de junio de 2.005, emanada del Gobierno Nacional, se instituye a Sunchales como "Capital Nacional del Cooperativismo".-

Que por Ley N° 27.255 del 08 de junio de 2.016, dictada por el Gobierno de la Nación, la ciudad de Sunchales fue declarada "Capital Nacional del Fútbol Infantil".-

Que ambas condiciones merecen ser materializadas y expuestas de manera conjunta, mediante la construcción de una obra o monumento alegórico en un lugar propicio que oficie como portal de nuestra ciudad de Sunchales.

Que este monumento debe constituirse en un hito innovador para Sunchales, que de testimonio, destaque y visibilice estas dos condiciones de la ciudad, convirtiéndose tanto el monumento como el espacio circundante, en un lugar que estimule el reconocimiento de las mismas.-

Que la Ordenanza N° 1547/04 autorizó al Club Atlético Unión el emplazamiento de un monumento destinado a distinguir a Sunchales como Sede de la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil, en el espacio público, propiedad de esta Municipalidad, sito en el sector 14, lindero a la Manzana 24, en la intersección de Avda. Yrigoyen y Ruta Nacional N° 34.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha mantenido reuniones con directivos del Club Atlético Unión en relación al emplazamiento de una obra alegórica a la condición de "Sunchales Capital Nacional del Cooperativismo y el Fútbol Infantil".-



Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Determinase la construcción de una obra alegórica a la condición de "Sunchales Capital Nacional del Cooperativismo y el Fútbol Infantil".-

Artículo 2º: Dispóngase que el lugar donde se construirá la citada obra alegórica será el espacio público, propiedad de esta Municipalidad, sito en el sector 14, lindero a la Manzana 24, en la intersección de Avenida Yrigoyen y Ruta Nacional N° 34.-

Artículo 3º: Establécese que la obra alegórica se ejecutará conforme el Proyecto de Diseño que se determine como ganador en el Concurso que lleve adelante el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4º: Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación:

- Croquis del sector destinado al emplazamiento.

Artículo 5º: Derógase la Ordenanza N° 1547/2004.-

Artículo 6º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

PLANO de UBICACIÓN



Ubicación de la Alegoría

